

Gobierno del Estado de Puebla

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-21000-19-1124-2021

1124-DE-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,738,499.8
Muestra Auditada	8,738,499.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 8,738,499.8 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 791,672.7 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Puebla durante el ejercicio 2020, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 8,738,499.8 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Antecedentes

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, tuvo como su objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno; este ordenamiento inició su vigencia a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En esos convenios, así como en sus anexos, se establecen los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos; éstos fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Además de incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos, el SNCF tuvo como finalidad evitar la doble tributación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de ese sistema, lo cual tenía efectos negativos en la certidumbre y competitividad de las inversiones.

Las transferencias de recursos que derivan del SNCF vigente desde 1980, se denominan Participaciones Federales; se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de

cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman una parte principal del gasto federalizado.

En 2020, significaron el 43.1% de este gasto y en los últimos años ese valor se ha incrementado; por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2020, fue el 42.3%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2020, significaron el 34.9% de éstos; en el caso de los municipios, en 2020 representaron en promedio el 42.1% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

Un instrumento relevante del SNCF son los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales se suscriben entre las entidades federativas y la Federación, y tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas funciones de administración los gobiernos locales perciben ingresos que se denominan Incentivos Económicos.²

Un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones de esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF. El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Fondo de Compensación (FOCO); Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI); Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS); 0.136% de la Recaudación Federal Participable; Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos; Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre la Renta (ISR); Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia); Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN). Adicionalmente, se ha agregado el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes

¹ La información de los municipios se reporta únicamente para 1,974 municipios, de los 2,453 que existían en el país en 2020, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

² Recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

Del conjunto de fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, únicamente cuatro tienen vinculado su monto a la RFP. En la LCF se establece que el FGP se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de esa recaudación; el FOFIR, por el 1.25%; el FFM, por el 1.0%, y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas les deben entregar de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al ISR, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deben entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva ley estatal.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2020, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje. De acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios el 20.5% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. Se constituye por el 20.0% de la RFP y se le adiciona el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas por concepto de las bases especiales de tributación,

actualizado en los términos del artículo 2o. de la LCF. En 2020 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en cuya regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, se establece que se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, estos recursos se entregaron de manera trimestral.

Al respecto, el cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrían determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto.

En los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de conformidad con lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al SNCF participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2020 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas recibieron de la Federación las participaciones federales que les corresponden.
 - b) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios, aprobadas por las legislaturas locales.
 - c) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios.
 - d) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas, y fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento en materia de transparencia de las disposiciones que determina la LCF.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que ese proceso sea transparente y se aplique de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso, cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales; una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2020 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Puebla, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2020, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

En el marco de las auditorías practicadas al estado de Puebla en este tema respecto de las Cuentas Públicas de 2016 a 2020, se acordaron con el Gobierno del Estado mecanismos que apoyan una mejor gestión de los procesos de distribución y transferencia de las participaciones federales a los municipios.

En enero de 2019, entraron en vigor las reformas aprobadas a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios (LCHEP), las cuales fueron realizadas con el fin de eliminar las inconsistencias existentes respecto de la distribución de las participaciones federales entre los municipios; las principales consistían en la falta de criterios explícitos para la distribución entre los municipios de los recursos del FOFIR, FEXHI, Fondo de Compensación e Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel; asimismo, los criterios establecidos para la integración del Fondo de Desarrollo Municipal (fondo de integración local) no consideraban los recursos del Fondo del Impuesto Sobre Tenencia, pero sí se adicionaban a su importe para la distribución entre los municipios.

Aunado a lo anterior, el Gobierno del Estado de Puebla, desde mayo de 2018, dejó de pagar trimestralmente los anticipos del FOFIR, ya que, con esa modalidad de pago, eran transferidos a los municipios lo cual significaba un retraso en su liquidación. En ese sentido, actualmente se pagan dentro del plazo previsto por la normativa; es decir, en un máximo de cinco días después de la fecha en que los recibió de la Federación.

Adicionalmente, no existían disposiciones relativas a la distribución entre los municipios de las participaciones por el 100.0% de la recaudación que se obtiene del ISR; al respecto, como resultado de las acciones acordadas con la ASF, se incluyó un apartado referente al ISR en el Acuerdo del Director de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración (hoy Secretaría de Planeación y Finanzas) del Gobierno del Estado de Puebla que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2019, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6o de la LCF y, en diciembre de 2020, se adicionó a la LCHEP el artículo 56 Bis, en el cual se estableció que se participará a los municipios del estado, el 100.0% de la recaudación obtenida del ISR.

En materia de anticipos, la entidad federativa dispuso, en 2020, del Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que se establece la Normativa para

el Otorgamiento de Anticipos a cuenta de Participaciones o Apoyos Financieros Temporales como la disposición jurídica local que regula el otorgamiento, asignación, vigencia, regularización, reducción, negación, seguimiento o terminación de anticipos.

Además, para la distribución de las participaciones federales, dispusieron del Manual de Operación del Sistema de Participaciones Municipales y Reporteador, el cual fue actualizado en 2021.

Resultados

Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, se verificó que la entidad federativa recibió, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), de acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de conformidad con la Cuenta Pública 2020, 39,030,300.3 miles de pesos que incluyeron 3,471,927.7 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) y se integraron por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	RAMO 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	26,562,502.4	3,210,699.6	29,773,202.0
Fondo de Fomento Municipal	1,460,745.1	121,608.9	1,582,354.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,355,986.4	139,619.1	1,495,605.5
Fondo de Compensación	309,611.0	N/A	309,611.0
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	13,830.3	N/A	13,830.3
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	431,562.2	N/A	431,562.2
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{2/}	624,133.7	N/A	624,133.7
Fondo del ISR	3,799,552.2	N/A	3,799,552.2
Tenencia o Uso de Vehículos	627.0	N/A	627.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	120,238.5	N/A	120,238.5
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	392,213.5	N/A	392,213.5
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios ^{3/}	46,202.7	N/A	46,202.7
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal ^{3/}	441,167.4	N/A	441,167.4
Total	35,558,372.6	3,471,927.7	39,030,300.3

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

^{2/} Incluye recursos autoliquidables, 172.8 miles de pesos en el monto pagado al estado, 34.6 miles de pesos en el importe distribuido (calculado) y 34.6 miles de pesos en el monto pagado por el estado a los municipios.

^{3/} La normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) y Otros incentivos (con excepción del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles ISR-EBI por un importe de 74,527.5 miles de pesos).

N/A: No aplica

El 7 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas”, en donde se establece, en la regla novena, fracción I, inciso a, párrafo cuarto, que durante el ejercicio fiscal correspondiente, cuando con base en las proyecciones oficiales de las finanzas públicas, se prevea una disminución en la recaudación y en el monto de las participaciones vinculadas a la misma, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos, se podrán realizar compensaciones provisionales de manera mensual hasta por el equivalente al 100.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para cada periodo. Hasta junio de 2020, se entregaron estos recursos de manera trimestral.

El cuarto transitorio del Acuerdo refiere que las compensaciones mensuales podrán determinarse, calcularse y asignarse con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregarse a las entidades federativas a partir de agosto. Hasta junio de 2020, estos recursos habían sido entregados de manera trimestral; no obstante, debido a la crisis sanitaria por la pandemia de la COVID-19, a partir de agosto se pagaron de manera mensual.

De los 3,471,927.7 miles de pesos que recibió la entidad federativa por concepto de FEIEF, 10,273.6 miles de pesos correspondieron al ajuste negativo definitivo de 2019; 24,968.5 miles de pesos al primer trimestre; 966,174.8 miles de pesos al segundo trimestre y 2,491,057.9 miles de pesos fueron entregados en la modalidad de compensaciones mensuales, como se detalla a continuación:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS MINISTRADO AL ESTADO
DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Pesos)

Trimestre	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Cierre Anual Definitivo de 2019	-11,743.9	1,454.9	15.4	-10,273.6
1er Trimestre 2020			24,968.5	24,968.5
2do Trimestre 2020	952,015.7	22,545.5	-8,386.4	966,174.8
Compensación julio 2020	488,410.5	19,308.5	68,641.5	576,360.4
Compensación agosto 2020	531,420.5	20,902.5		552,322.9
Compensación septiembre 2020	351,710.0	14,242.3		365,952.2
Compensación octubre 2020	153,566.0	17,736.7	53,451.6	224,754.3
Compensación noviembre 2020	229,193.8	9,689.1		238,882.9
Diferencias del Cuarto Trimestre	516,127.1	15,729.6	928.6	532,785.2
Total	3,210,699.6	121,608.9	139,619.1	3,471,927.7

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las Participaciones Federales por Fondo

2. En el estado de Puebla las participaciones federales se deben distribuir entre sus municipios de conformidad con los criterios de integración y distribución que se establecen

en los artículos 49 al 58, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios (LCHEP), vigente en el ejercicio 2020.

De acuerdo con ese ordenamiento y en relación con los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, correspondió a los municipios participar en los recursos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación (FOCO), Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Tenencia o Uso de Vehículos y el Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR), en los términos que a continuación se describen:

Fondo de Desarrollo Municipal

La LCHEP establece, en su artículo 49, que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración (hoy Secretaría de Planeación y Finanzas) entregará a los Ayuntamientos de los municipios de la Entidad, las participaciones que les correspondan por medio del Fondo de Desarrollo Municipal (FDM).

El FDM se integra por el FGP, el IEPS, el ISAN, el Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos (IESLRSC) y los demás conceptos que en materia de coordinación fiscal federal deban participarse a los municipios y que no tengan establecida una forma para su distribución. Cabe señalar que el IESLRSC se integra para la distribución de los recursos, pero no se considera en el monto federal.

Los porcentajes a distribuir como mínimo por cada fondo establecido en el artículo 50 de la LCHEP son del 20.0% para el FGP, el IEPS, el ISAN, el IESLRSC y del 20.0% para los demás conceptos que en materia de coordinación fiscal federal deban participarse a los municipios y que no tengan establecida una forma para su distribución.

Asimismo, en el Acuerdo de la Directora de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6o de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 13 de febrero de 2020 y en el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la LCHEP, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 31 de agosto de 2018, se estableció, en su artículo tercero transitorio, que los recursos derivados del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de ejercicios fiscales anteriores a la entrada en vigor del Decreto, que recaude el Gobierno del Estado, formarán parte de la distribución del FDM que se contempla en el artículo 50 de la LCHEP.

Los elementos considerados para la distribución del FDM son los siguientes:

- I. El 50.0% se distribuirá en proporción directa al número de habitantes de cada municipio.
- II. El 50.0% restante se distribuirá con base en los elementos siguientes:
 - A) Garantía: Se distribuirá el 43.0% en proporción directa a los recursos que le correspondieron a cada municipio de la suma de los conceptos que integran el FDM recibidos por Garantía, Equidad y Marginación del penúltimo ejercicio fiscal inmediato anterior al año para el cual se efectúa el cálculo.
 - B) Equidad y Marginación: Se distribuirá el 7.0% para los 217 municipios, con base en lo siguiente:
 - Equidad: El 1.75% del total de los recursos se repartirá en partes iguales entre los 217 municipios de la entidad; y
 - Marginación: El 5.25% restante conforme a la aportación porcentual establecida en el presente inciso, la cual toma en cuenta las necesidades básicas y ponderadores siguientes:

Necesidad Básica	Ponderador
Ingresos por persona	55.0%
Rezago Educativo	15.0%
Espacio de la vivienda	7.5%
Disponibilidad de electricidad	15.0%
Disponibilidad de drenaje	7.5%

Los factores asociados a cada una de estas necesidades son definidos en una escala que guarda una métrica similar, a efecto de poder ser combinados en un sólo índice. Para este fin, la métrica se definió con base en indicadores con valores en el rango de 0 a 1. Así, valores cercanos a 0 indican un déficit mínimo en atención de la necesidad en cuestión, mientras que, a medida que los valores se aproximen a 1, será indicativo de un grado de carencia más acentuado.

- El indicador de ingresos se construye mediante la relación entre la población ocupada con ingresos hasta de un salario mínimo, y el total de la población ocupada en el municipio en estudio.
- El indicador de educación representa la proporción de la población mayor de 15 años sin primaria completa, respecto del total de la población mayor de 15 años del municipio en cuestión.

- Para la conformación del indicador de vivienda, se tomará en cuenta el promedio de ocupantes por cuarto en viviendas particulares de cada uno de los municipios de la Entidad.
 - El indicador de electrificación se traduce en la relación entre las viviendas particulares sin energía eléctrica y las viviendas particulares habitadas en el municipio en estudio.
 - El indicador de carencia en materia de drenaje se constituye con la relación entre las viviendas particulares sin drenaje y las viviendas particulares habitadas del municipio en estudio.
- a) Una vez determinados los cinco indicadores de las necesidades básicas, éstos deben ponderarse, combinarse entre sí y producir un valor índice antes de elevarse a la α (2), lo que servirá para acentuar las carencias significativas entre los municipios. El resultado, se denomina Índice Integrador de Déficit Social (IID).
 - b) Después de calcular el IID del municipio observado, se incorpora la variable poblacional con la multiplicación de ese índice por la población total municipal. Este paso se realiza para obtener elementos comunes en un parámetro con valor relativo.
 - c) Una vez determinada la situación de pobreza en el municipio, se define la del Estado mediante la suma de los Déficit Sociales Relativos de los municipios que lo integran.
 - d) Cada uno de los Déficit Sociales Relativos municipales se divide entre el Déficit Social Estatal para determinar la aportación porcentual que corresponde a cada municipio.
 - e) Con esta transformación a déficit relativos se traduce el fenómeno a una misma expresión estatal y así la asignación se sujeta a los mismos criterios, es decir, en función de la magnitud de la pobreza de cada municipio.

Para fines de aplicación de esta fórmula, los datos estadísticos se tomarán de la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al iniciarse cada ejercicio fiscal. En tanto que los estratos de marginalidad municipal se obtendrán a partir de los últimos índices de marginalidad elaborados por el Consejo Nacional de Población con base en la información del INEGI, que al inicio de cada ejercicio fiscal se encuentre vigente.

Fondo de Fomento Municipal (Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal)

Con la revisión de la información proporcionada, se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de una fórmula del Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal (FIERM), la cual fue aprobada por la legislatura local y está contenida en el artículo 53, de la LCHEP. Asimismo, en la ley se establece como porcentaje a distribuir el 100.0% del FIERM.

La fórmula correspondiente al FIERM, considera la recaudación del Impuesto Predial de los municipios de la entidad y los cobros por servicio de agua que éstos capten, sus organismos operadores o las instancias responsables de prestar estos servicios.

El coeficiente de distribución será la proporción que representa la recaudación del Impuesto Predial que obtenga cada municipio y los cobros por servicio de agua que capten, el organismo operador o la instancia responsable de prestar estos servicios en el ejercicio inmediato anterior para el cual se realiza el cálculo, con respecto a la del segundo ejercicio inmediato anterior, ponderada con el coeficiente del ejercicio inmediato anterior de esos municipios; lo anterior se dividirá entre la suma que resulte de todos los municipios del procedimiento anterior.

Respecto del periodo en que deben aplicarse los coeficientes de distribución del FIERM, el artículo 54 de la LCHEP norma que, durante los primeros tres meses del año, deben utilizarse los coeficientes aplicados en el ejercicio inmediato anterior y, en los meses restantes, los coeficientes que la Secretaría de Finanzas y Administración (hoy Secretaría de Planeación y Finanzas) del Gobierno del Estado de Puebla determine en abril.

Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

La LCHEP vigente en el ejercicio 2020 establece, en su artículo 55, fracción I, que el estado y los municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, percibirán participaciones provenientes del FOFIR. En este sentido, el artículo 56 establece que el 20.0% de total del FOFIR se distribuirá entre los municipios conforme a lo siguiente:

- a) El 40.0% se distribuirá con base en la recaudación del Impuesto Predial que obtengan los municipios de la entidad y los cobros por servicio de agua que capten, sus organismos operadores o las instancias responsables de prestar esos servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 54, de la LCHEP.
- b) El 40.0% con la utilización del criterio del inciso a), conformando 3 grupos de acuerdo con su participación en el total de la recaudación del Impuesto Predial y cobros por servicio de agua del ejercicio fiscal inmediato anterior, según lo siguiente:
 - b.1) Grupo 1: Integrado por los municipios con una recaudación mayor al 1.0% de la recaudación total.
 - b.2) Grupo 2: Conformado por los municipios con una recaudación del 0.10% al 1.0% de la recaudación total.
 - b.3) Grupo 3: Integrado por los municipios con una recaudación menor al 0.10% de la recaudación total.
- c) El 20.0% con el establecimiento de un monto de compensación a los municipios que, como resultado de la distribución establecida en los incisos a) y b) antes referidos, reciban menos de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales, y un monto

de equidad conformado con los recursos remanentes después de asignar el monto de compensación, los cuales se distribuirán en partes iguales a los municipios de la entidad.

Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

La LCHEP vigente en el ejercicio 2020 establece en su artículo 55, fracción III, que el estado y los municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, percibirán participaciones provenientes del FEXHI. En este sentido, el artículo 56 establece que el 20.0% de total del FEXHI se distribuirá a los municipios conforme a lo siguiente:

- a. El 50.0% en partes iguales entre los municipios extractores de petróleo y gas, de acuerdo con la información oficial disponible del último censo económico realizado por el INEGI, vigente al inicio del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo.
- b. El 25.0% entre los municipios no extractores de petróleo y gas en proporción directa a la población, de acuerdo con la última información oficial disponible que hubiere dado a conocer sobre la población el INEGI, vigente al inicio del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo.
- c. El 6.25% en partes iguales entre los municipios no extractores de petróleo y gas.
- d. El 18.75% entre los municipios no extractores de petróleo y gas, de acuerdo con la aportación porcentual del municipio vigente en el año, a que se refiere el inciso b) de la fracción II del artículo 52, de la LCHEP, que toma en cuenta el déficit existente en las necesidades básicas de ingresos, educación, vivienda, electrificación y drenaje.

Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

La LCHEP vigente en el ejercicio 2020 establece, en su artículo 55, fracción II, que el estado y los municipios, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, percibirán participaciones provenientes de las cuotas impuestas a la venta final de gasolinas y diésel. En este sentido, el artículo 56 establece que el 20.0% del total de las participaciones por la venta final de gasolina y diésel se distribuirá a los municipios conforme a lo siguiente:

- a. El 70.0% en proporción directa a la población, de acuerdo con la última información oficial disponible que hubiere dado a conocer el INEGI, vigente al inicio del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo.
- b. El 30.0% en proporción inversa a la población, de acuerdo con la última información oficial disponible que hubiere dado a conocer el INEGI, vigente al inicio del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo.

Fondo de Compensación (FOCO)

La LCHEP vigente en el ejercicio 2020 establece, en su artículo 55, fracción III, que el estado y los municipios percibirán participaciones provenientes del FOCO, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal. En este sentido, el artículo 56 establece que el 20.0% de total del FOCO se distribuirá entre los municipios conforme a lo siguiente:

- a. El 70.0% en proporción directa a la población, de acuerdo con la última información oficial disponible que hubiere dado a conocer el INEGI, vigente al inicio del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo.
- b. El 30.0% en proporción inversa a la población, de acuerdo con la última información oficial disponible que hubiere dado a conocer el INEGI, vigente al inicio del ejercicio fiscal para el cual se efectúa el cálculo.

Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Con el análisis del Acuerdo de la Directora de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6o de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 13 de febrero de 2020, se constató que la distribución del ISR se realiza al 100.0% de la recaudación que se obtenga y que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo en sus participaciones u otros ingresos locales.

Asimismo, el 11 de diciembre de 2020, se adicionó a la LCHEP el artículo 56 Bis, en el cual se estableció que se participará a los municipios del estado, el 100.0% de la recaudación obtenida del ISR que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en los municipios y en sus entidades, en términos del artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

3. La LCHEP prevé, en su artículo 50, fracción V, que aquellos conceptos que en materia de coordinación fiscal federal deban participarse a los municipios y que no tengan establecida una fórmula para su distribución, se integrarán al Fondo de Desarrollo Municipal con el 20.0% de las participaciones que reciba el estado por estos conceptos; asimismo, se constató que el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCOISAN) y el Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) se distribuyen con los criterios del Fondo de Desarrollo Municipal; sin embargo, la LCHEP no establece de manera clara que los fondos antes mencionados deban de distribuirse con ese criterio.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que aclara que el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles se distribuyen con los criterios del Fondo de Desarrollo Municipal en la misma proporción que establece la normativa federal y local y que dicho criterio se encuentra aprobado por la legislatura del estado, con lo que se solventa lo observado.

4. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Puebla respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2020, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE PUEBLA; DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	26,562,502.4	29,773,202.0	5,954,640.4	20.0%	5,954,640.4	20.0%	20.0%	20.0%
Fondo de Fomento Municipal (FFM) ^{5/}	1,460,745.1	1,582,354.1	1,582,372.3	100.0%	1,582,372.3	100.0%	100.0%	100.0%
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	13,830.3	13,830.3	2,766.1	20.0%	2,766.1	20.0%	20.0%	20.0%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,355,986.4	1,495,605.5	299,121.1	20.0%	299,121.1	20.0%	20.0%	20.0%
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{6/}	624,133.7	624,133.7	124,826.7	20.0%	124,826.7	20.0%	20.0%	20.0%
Fondo de Compensación (FOCO)	309,611.0	309,611.0	61,922.2	20.0%	61,922.2	20.0%	20.0%	20.0%
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	431,562.2	431,562.2	86,312.4	20.0%	86,312.4	20.0%	20.0%	20.0%
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) ^{7/}	392,213.5	392,213.5	78,442.7	20.0%	78,442.7	20.0%	20.0%	20.0%
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCOISAN)	120,238.5	120,238.5	24,047.7	20.0%	24,047.7	20.0%	20.0% ^{7/}	20.0%
Tenencia o Uso de Vehículos	627.0	627.0	125.4	20.0%	125.4	20.0%	20.0%	20.0%
Fondo del ISR ^{8/}	3,799,552.2	3,799,552.2	509,017.2	100.0%	509,017.2	100.0%	100.0%	100.0%
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI) ^{9/}	74,527.5	74,527.5	14,905.5	20.0%	14,905.5	20.0%	20.0% ^{10/}	20.0%
Total	35,145,530.0	38,617,457.7	8,738,499.8	N/A	8,738,499.8	N/A	N/A	N/A

FUENTE: Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; Cuenta de la Hacienda Pública Federal; Cuentas por Liquidar Certificadas; oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.

^{1/} El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 35,558,372.6 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles ISR-EBI).

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1 y únicamente compensan las participaciones del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y Fondo de Recaudación y Fiscalización.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios.

^{4/} Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

^{5/} Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal de acuerdo con la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios. (En Puebla, es el nombre que le dan a la distribución del FFM).

^{6/} Incluye recursos autoliquidables, 172.8 miles de pesos en el monto pagado al estado, 34.6 miles de pesos en el monto distribuido (calculado) y 34.6 miles de pesos en el monto pagado por el estado a los municipios.

^{7/} Porcentaje establecido en la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

^{8/} El porcentaje del ISR distribuido a los municipios corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden con lo asignado a los municipios.

^{9/} El monto del ISR por Enajenación de bienes muebles (ISR-EBI) no está referido en las cifras presentadas en el resultado 1, ya que forman parte de los recursos de Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

^{10/} Porcentaje establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

N/A: No aplica.

Los recursos asignados en 2020 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al estado de Puebla correspondientes al FGP, al FFM, al FEXHI, al FOFIR, a las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, al FOCO, a las Participaciones del IEPS, al ISAN, al FOCOISAN, al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, al ISR, al ISR-EBI y a los recursos del FEIEF, ascendieron a 38,617,457.7 miles de pesos y el monto total distribuido a los municipios del estado, según la muestra de auditoría, fue de 8,738,499.8 miles de pesos.

5. Fondo de Desarrollo Municipal integrado por el FGP, el IEPS, el ISAN, el FOCOISAN, el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el ISR-EBI y el Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos (éste último se integra por recursos estatales y no federales)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y las estimaciones efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución del FDM publicados en el Acuerdo de la Directora de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6o de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos asignados en 2020 por la SHCP al estado de Puebla para el FGP, el IEPS, el ISAN, el FOCOISAN, el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el ISR-EBI que integran el Fondo de Desarrollo Municipal fueron 27,581,671.2 miles de pesos y se distribuyeron a los municipios, 5,516,334.2 miles de pesos.

Para los fondos que integran el FDM se distribuyó a los municipios el porcentaje establecido como mínimo en la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Fondo	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones recibidas por el estado de Puebla, distribuidas entre sus municipios
Fondo General de Participaciones ^{1/}	5,312,500.5	20.0%
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	86,312.4	20.0%
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	78,442.7	20.0%
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	24,047.7	20.0%
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	125.4	20.0%
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles	14,905.5	20.0%
Impuesto Estatal Sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos ^{2/}	0.0	N/A
Total	5,516,334.2	N/A

FUENTE: Memoria de cálculo de las participaciones distribuidas a los municipios del estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020, y el Acuerdo de la Directora de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 60. de la Ley de Coordinación Fiscal.

^{1/} El monto no incluye la parte del FEIEF que corresponde al Fondo General de Participaciones (642,139.9 miles de pesos) y que se presenta por separado en el resultado 12, motivo por el cual el monto no es igual al que aparece en el resultado 4 (5,954,640.4 miles de pesos).

^{2/} Este impuesto se integra por recursos estatales; sin embargo, lo consideran para el cálculo de la fórmula del Fondo de Desarrollo Municipal.

6. Fondo de Fomento Municipal (Fondo para Incentivar y Estimular la Recaudación Municipal)

Respecto de la distribución del FFM, se revisó el cálculo realizado con base en los coeficientes determinados por la entidad fiscalizada y se constató que se utilizaron las variables establecidas en la fórmula y las fuentes de información consideradas en la normativa y publicadas en el Acuerdo de la Directora de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 60. de la Ley de Coordinación Fiscal.

En el ejercicio 2020, se pagaron al estado 1,460,745.1 miles de pesos por concepto del FFM y se distribuyeron a los municipios 1,460,763.3 miles de pesos (100.0%) con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local; la diferencia por 18.2 miles de pesos se debió al primer ajuste cuatrimestral de 2020, el cual no se descontó por completo al municipio de Juan N. Méndez.

El importe referido no incluyó los recursos del FEIEF correspondientes al FFM (121,608.9 miles de pesos), los cuales se presentan en el resultado 12, por lo que no coincide con el presentado en la tabla del resultado 4 (1,582,372.3 miles de pesos).

7. Fondo de Extracción de Hidrocarburos

De acuerdo con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, en el ejercicio 2020 se pagaron a la entidad 13,830.3 miles de pesos por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; de éstos, el Gobierno Estatal distribuyó a los municipios 2,766.1 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del fondo, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

8. Fondo de Fiscalización y Recaudación

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, en el ejercicio 2020, se pagaron al estado 1,355,986.4 miles de pesos por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los cuales 271,197.3 miles de pesos, equivalentes al 20.0%, correspondieron a los municipios. Este monto no incluyó el FEIEF que correspondió al Fondo de Fiscalización y Recaudación (27,923.8 miles de pesos) y que se presenta en el resultado 12, por lo que no coincide con el presentado en la tabla del resultado 4 (299,121.1 miles de pesos).

9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que, en el ejercicio 2020, se pagaron a la entidad 624,133.7 miles de pesos por concepto de Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, de los cuales, se distribuyeron a los municipios 124,826.7 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de esas participaciones, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

10. Fondo de Compensación

En el ejercicio 2020 se pagaron al estado 309,611.0 miles de pesos por concepto del Fondo de Compensación; de éstos, el Gobierno del Estado distribuyó a los municipios 61,922.2 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de este fondo, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

11. Fondo del Impuesto Sobre la Renta

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada, en el ejercicio fiscal 2020, la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos

propios, se determinó que el estado de Puebla recibió recursos por 3,799,552.2 miles de pesos por este concepto.

Con el análisis de la relación anexa a los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe del ISR participable para cada ente de la entidad federativa, se determinó que comprendieron 509,017.2 miles de pesos para los municipios y sus organismos paramunicipales.

12. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que en el ejercicio 2020 se pagaron 3,471,927.7 miles de pesos a la entidad por concepto del FEIEF, de los cuales, distribuyó a sus municipios 791,672.7 miles de pesos, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local, de la manera siguiente:

RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DISTRIBUIDO
(CALCULADO) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Fondo o incentivo	Total	Porcentaje de los recursos recibidos por el estado de Puebla, distribuidos entre los municipios
Fondo General de Participaciones ^{1/}	642,139.9	20.0%
Fondo de Fomento Municipal ^{2/}	121,608.9	100.0%
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{3/}	27,923.8	20.0%
Total	791,672.7	N/A

FUENTE: Memoria de cálculo de los recursos del FEIEF distribuidos a los municipios del estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020 y el Acuerdo de la Directora de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

^{1/} La sumatoria de este monto y el de la tabla del resultado 5, generan el monto de la tabla del resultado 4.

^{2/} La sumatoria de este monto y el del resultado 6, generan el monto de la tabla del resultado 4.

^{3/} La sumatoria de este monto y el del resultado 8, generan el monto de la tabla del resultado 4.

Nota: Los montos pueden no coincidir por el redondeo de cifras.

Transferencia y Control de los Recursos

13. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Puebla presentó la documentación siguiente:

- Contratos de apertura de las cuentas bancarias que la entidad federativa utilizó para la ministración a los municipios de las participaciones e incentivos federales 2020.
- Estados de cuenta bancarios mensuales de enero de 2020 a enero de 2021, donde se identificó el pago de las participaciones e incentivos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2020 por parte del Gobierno del Estado a los municipios.

- Cuentas Liquidadas Certificadas mediante las cuales el Gobierno del Estado notificó el envío de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo, así como las deducciones aplicadas, de enero de 2020 a enero de 2021.
- Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI) emitidos por los 217 municipios al Gobierno del Estado, con los que acreditaron la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo correspondientes a la Cuenta Pública 2020.
- Relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos, así como los oficios por medio de los cuales los municipios informaron al estado la cuenta bancaria habilitada para el depósito de las participaciones federales del ejercicio fiscal 2020.

Con la revisión de la documentación anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Puebla pagó a los municipios de la entidad 8,738,499.8 miles de pesos por concepto de participaciones federales señaladas en las Cuentas Liquidadas Certificadas, correspondientes a la Cuenta Pública 2020; se descontaron 204,752.6 miles de pesos por concepto de deducciones con cargo en las participaciones federales, aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se les depositó una cantidad neta de 8,533,747.2 miles de pesos. El monto transferido (antes de deducciones) coincide con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado de Puebla. Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

Concepto	Monto
<u>Participaciones pagadas:</u>	
Fondo General de Participaciones ^{1/}	5,954,640.4
Fondo de Fomento Municipal ^{1/}	1,582,372.3
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	2,766.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{1/}	299,121.1
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	124,826.7
Fondo de Compensación	61,922.2
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	86,312.4
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	78,442.7
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	24,047.7
Tenencia	125.4
Fondo del ISR	509,017.2
Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)	14,905.5
Subtotal de Participaciones	8,738,499.8
<u>Deducciones efectuadas:</u>	
Anticipos	109,074.2
Programa de Desarrollo Institucional Municipal (DIM)	39,135.7
Programas Alimentarios de Asistencia Social DIF	29,283.4
Ambulancias Salud	8,745.5
Sueldos de la Estructura Orgánica de los Centros Comunitarios de Prevención y Participación Ciudadana (CCPPC)	5,951.1
Unidades Móviles de Salud	5,475.3
Créditos Bancarios (BANOBRA)	3,841.6
Programa de Cloración para los Sistemas de Agua Potable	2,004.2
Gastos de Operación de los Centros Comunitarios de Prevención y Participación Ciudadana (CCPPC)	1,241.6
Subtotal de Deducciones	204,752.6
Total Pagado	8,533,747.2

FUENTE: Estados de cuenta bancarios de los meses de enero de 2020 a enero de 2021; Cuentas Liquidadas Certificadas (CLC); CFDI'S expedidos por los municipios por las participaciones recibidas en los meses de enero 2020 a diciembre de 2020; oficios por medio de los cuales los municipios informaron a la entidad federativa las cuentas bancarias habilitadas para el depósito de las participaciones federales, proporcionados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

^{1/} Incluye los recursos del FEIEF 2020, conforme a la distribución presentada en el resultado 12.

Con base en la revisión de la transferencia de las participaciones federales de 2020 a los 217 municipios del estado de Puebla, se determinó que se ministraron los recursos correspondientes a los municipios en las cuentas habilitadas para tales fines, en los montos establecidos en la normativa.

Los depósitos realizados a los municipios se efectuaron dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el estado recibió las participaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

14. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2020 por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, se verificó que en 217 municipios se realizaron deducciones con cargo en las participaciones federales, las cuales correspondieron a:

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
DEDUCCIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

	DEDUCCIONES	NÚMERO DE MUNICIPIOS	MONTO
	Anticipos	115	109,074.2
	Programa de Desarrollo Institucional Municipal (DIM)	198	39,135.7
	Programas Alimentarios de Asistencia Social DIF	217	29,283.4
	Ambulancias Salud	11	8,745.5
Estatales	Sueldos de la Estructura Orgánica de los Centros Comunitarios de Prevención y Participación Ciudadana (CCPPC)	7	5,951.1
	Unidades Móviles de Salud	10	5,475.3
	Créditos Bancarios (BANOBRAS)	1	3,841.6
	Programa de Cloración para los Sistemas de Agua Potable	59	2,004.2
	Gastos de Operación de los Centros Comunitarios de Prevención y Participación Ciudadana (CCPPC)	7	1,241.6
	Total		204,752.6

FUENTE: Cuentas Liquidadas Certificadas (CLC), Actas de Cabildo, Constancias de la Mayoría, Mandatos Especiales Irrevocables, Facturas, Pagarés, Oficios de Solicitud de Descuentos, Oficios de Descuentos, Contrato BANOBRAS, Decreto, Mandato, Registro SHCP, Registro Estatal, Tablas de Amortización, Avisos de Vencimiento, Estados de Cuenta Bancarios, proporcionados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

El Gobierno del Estado de Puebla presentó información para justificar la aplicación de las deducciones cuyo análisis se presenta a continuación:

Anticipos de las Participaciones Federales

Mediante las actas de cabildo, constancias de mayoría, mandatos especiales irrevocables, facturas, pagarés y oficios de solicitud, se identificó que 115 municipios del estado de Puebla solicitaron por medio de oficio a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado anticipos de sus participaciones federales por 109,074.2 miles de pesos; el Acuerdo del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, por el que se establece la Normatividad para el Otorgamiento de Anticipos a cuenta de Participaciones o Apoyos Financieros Temporales, es la disposición jurídica local que regula el otorgamiento, asignación, vigencia, regularización, reducción, negación, seguimiento o terminación de anticipos.

Programas de Desarrollo Institucional Municipal (DIM)

En 198 municipios se elaboró y firmó un acta de cabildo, en la cual se establecieron las bases de coordinación y colaboración para que la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, por medio de la Subsecretaría de Desarrollo Político, ejecute con los municipios el Programa de Desarrollo Institucional Municipal con la finalidad de promover acciones vinculadas con el fortalecimiento institucional, a efecto de optimizar la administración de los Ayuntamientos; asimismo, mediante un mandato especial irrevocable, facultó a la entidad fiscalizada a descontar de las participaciones que reciben los municipios un importe de 39,135.7 miles de pesos para este programa.

Programas Alimentarios de Asistencia Social DIF

La Secretaría de Planeación y Finanzas descontó 29,283.4 miles de pesos a los 217 municipios de la entidad federativa por su participación en los Programas Alimentarios de Asistencia Social relativos a los Programas de Desayunos Escolares en su Modalidad Caliente y de Desayunos Escolares en su Modalidad Fría. Al respecto, se verificó que la entidad fiscalizada realizó las deducciones a los municipios que autorizaron esa afectación, mediante actas de cabildo y mandatos especiales irrevocables. La Secretaría de Planeación y Finanzas descontó las cantidades que mediante oficios le solicitó el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Puebla.

Ambulancias Salud

La entidad fiscalizada llevó a cabo deducciones por 8,745.5 miles de pesos a 11 municipios por concepto de ambulancias, conforme a lo establecido en las actas de cabildo y en los mandatos especiales irrevocables que autorizaron los Ayuntamientos, con el objetivo de que la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla les asignara una ambulancia de urgencias avanzadas.

Sueldos de la Estructura Orgánica de los Centros Comunitarios de Prevención y Participación Ciudadana (CCPPC)

En 7 municipios se elaboró y firmó un acta de cabildo, así como un mandato especial irrevocable, que facultó a la entidad federativa descontar de las participaciones federales que reciben los municipios la cantidad de 5,951.1 miles de pesos, para los sueldos de la estructura orgánica de los Centros Comunitarios de Prevención y Participación Ciudadana; asimismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla realizó las deducciones en las cantidades indicadas en los oficios de solicitud y respuesta del descuento.

Unidades Móviles de Salud

Se elaboró y firmó un acta de cabildo, así como un mandato especial irrevocable en 10 municipios que se afectaron por concepto de unidades móviles de salud por 5,475.3 miles de pesos; la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla realizó las deducciones en las cantidades indicadas en los oficios de solicitud y de respuesta del descuento.

Créditos Bancarios (BANOBRAS)

En 2020 se llevaron a cabo afectaciones para el pago del crédito simple otorgado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), al municipio de Huauchinango; el congreso local aprobó mediante decreto la contratación de deuda y la garantía de pago con cargo en las participaciones federales del municipio contratante. Al respecto, la Secretaría de Planeación y Finanzas retuvo 3,841.6 miles de pesos de conformidad con lo establecido en el contrato y mandato especial irrevocable.

Programa de Cloración para los Sistemas de Agua Potable

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla descontó 2,004.2 miles de pesos a 59 municipios de la entidad por concepto del Programa de Cloración para los Sistemas de Agua Potable; las deducciones fueron autorizadas mediante actas de cabildo y mandatos especiales irrevocables, documentos en los que se facultó a esa secretaría el descuento de las participaciones federales, en las cantidades solicitadas por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla.

Gastos de Operación de los Centros Comunitarios de Prevención y Participación Ciudadana (CCPPC)

En 7 municipios de la entidad federativa se elaboró y firmó un acta de cabildo, así como un mandato especial irrevocable, que facultó a la entidad fiscalizada a descontar de las participaciones federales que reciben los municipios, la cantidad de 1,241.6 miles de pesos para los gastos de operación de los Centros Comunitarios de Prevención y Participación Ciudadana; la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla realizó las deducciones en las cantidades indicadas en los oficios de solicitud y de respuesta del descuento.

Las deducciones realizadas afectaron únicamente al FGP, de conformidad con la normativa y se correspondieron con los importes determinados en su documentación soporte.

Asimismo, se comprobó el pago a los terceros correspondientes por las deducciones realizadas a los municipios de la entidad, mediante la revisión de los estados de cuenta respectivos.

Transparencia en la Distribución de los Recursos

15. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla publicó el 13 de febrero de 2020, en el periódico oficial, el Acuerdo de la Directora de Deuda Pública en la Unidad de Inversión de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que tiene por objeto publicar el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas de distribución y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6o de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual incluyó la publicación de las fórmulas, las variables utilizadas para el cálculo, el calendario, los porcentajes y los montos estimados que recibirá cada municipio del estado de Puebla del FGP, FFM, ISAN, IEPS, FOCO, FOFIR, FEXHI y el ISR.

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar a más tardar el día 15 del mes siguiente al término del trimestre correspondiente y conforme al formato del anexo III, las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y en forma, los días 14 abril 2020, 14 de julio de 2020, 14 de octubre de 2020 y el 14 de enero de 2021.

El ajuste definitivo de 2019 se publicó el 29 de junio de 2020 en el Acuerdo de la Directora de Deuda Pública en la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, que tiene por objeto publicar el ajuste del ejercicio fiscal 2019 de las participaciones correspondientes a los Municipios del Estado de Puebla, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6o de la Ley de Coordinación Fiscal, como lo establece la normativa.

Respecto de las publicaciones referentes a las participaciones de 2020, en la página oficial de internet de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, existe un apartado denominado “Participaciones a Municipios” en el que se dieron a conocer, en formato PDF, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes definitivos; estos archivos permiten su exportación en formato de excel.

Mediante el oficio número SPF-148/2020 del 25 de mayo de 2020, la Secretaría de Planeación y Finanzas hizo entrega a la SHCP de la información de recaudación de impuestos y derechos locales, del ejercicio fiscal 2019, las cuales envió en 2020 en los formatos correspondientes.

En relación con el cumplimiento del numeral 8 del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Planeación y Finanzas proporcionó evidencia de los correos electrónicos remitidos a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, en los cuales le informó el cumplimiento de sus publicaciones mensuales, trimestrales y los ajustes correspondientes en los plazos y con las características establecidas en la normativa.

Fortalezas y Áreas de Mejora

16. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa, el pago y ministración de los recursos, la difusión de la información correspondiente y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Se dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el congreso local, para los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, Fondo de Compensación (FOCO), Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y

Servicios (IEPS), Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Tenencia o Uso de Vehículos y el Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

- La normativa local prevé la distribución de participaciones federales a los municipios del estado en un porcentaje igual al establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, para el FGP, FFM, FEXHI, FOFIR, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, FOCO, IEPS, ISAN, Tenencia o Uso de Vehículos y el Fondo del ISR.
- Las variables utilizadas en el cálculo de los coeficientes para la distribución de los fondos participables a los municipios fueron las definidas en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.
- El 11 de diciembre de 2020 se adicionó el artículo 56 Bis en la LCHEP, que norma la distribución a los municipios del 100.0% de la recaudación obtenida del ISR que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en los municipios y en sus entidades.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- El estado transfirió a los municipios recursos por un monto que se corresponde con el porcentaje establecido en su marco jurídico, para el FGP, FFM, FEXHI, FOFIR, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, FOCO, IEPS, ISAN, FOCOISAN, Tenencia o Uso de Vehículos, el Fondo del ISR y el Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, conforme a las fórmulas de distribución establecidas en la normativa local.
- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla dispuso de controles suficientes para realizar el pago de las participaciones federales, en las cuentas habilitadas por los municipios para tal efecto.
- Los pagos de las participaciones federales a los municipios se realizaron dentro del plazo establecido por la normativa.
- Se justificaron las deducciones efectuadas de las participaciones federales a los municipios.
- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla transfirió a las cuentas bancarias de los terceros correspondientes, los importes que por concepto de afectaciones o deducciones fueron descontados a los municipios de la entidad federativa.

Generación, entrega y difusión de la información

- La Secretaría de Planeación y Finanzas habilitó en su página oficial de internet un apartado denominado “Participaciones a Municipios” en el que se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes definitivos.
- Las publicaciones trimestrales se realizaron en tiempo y en forma como lo establece la normativa.
- Se entregó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales de los municipios del ejercicio 2019, en los formatos correspondientes.
- Se enviaron correos electrónicos a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, en los cuales el Gobierno del Estado le informó el cumplimiento de sus publicaciones mensuales, trimestrales y los ajustes correspondientes.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla dispuso de un acuerdo y de un reglamento interior, en el cual se establecieron las actividades, áreas y responsables del proceso de distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- La Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios prevé, en su artículo 50, fracción V, que aquellos conceptos que en materia de coordinación fiscal federal deban participarse a los municipios y que no tengan establecida una forma para su distribución, integrarán al Fondo de Desarrollo Municipal con el 20.0% de las participaciones que reciba el estado por estos conceptos; sin embargo, no se especifica el nombre del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCOISAN), el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y el ISR-EBI.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla dispuso de un sistema informático, denominado Sistema de Participaciones Municipales, y una aplicación llamada Reporteador, que se utilizaron en la distribución de las

participaciones federales de 2020 a los municipios; sin embargo, sus manuales de operación están en proceso de reconstrucción y modernización operativa.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que aclara que el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y el Impuesto Sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles, se distribuyen con los criterios del Fondo de Desarrollo Municipal en la misma proporción que establece la normativa federal y local y se encuentran aprobados por la legislatura del estado; asimismo, entregaron el manual de operación del Sistema de Participaciones Municipales y Reporteador, que se utilizó en la distribución de las participaciones federales de 2020 a los municipios, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 14 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Puebla por el Gobierno del Estado, el importe auditado fue de 8,738,499.8 miles de pesos, que incluye 791,672.7 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2020, que representaron el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

En relación con el proceso de cálculo para la distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla aplicó correctamente las fórmulas de distribución contenidas en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

Asimismo, las participaciones e incentivos a los municipios fueron pagados por la Secretaría de Planeación y Finanzas en el plazo de cinco días hábiles, como lo indica la normativa, así como en los montos equivalentes a los porcentajes que la Ley de Coordinación Fiscal establece.

En relación con la generación, entrega y difusión de la información correspondiente a la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios, la entidad fiscalizada cumplió con lo dispuesto en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o de la Ley de Coordinación Fiscal.

La entidad federativa dispuso de un programa informático denominado Sistema de Participaciones Municipales y de una aplicación llamada Reporteador, utilizados en la distribución de las participaciones federales a los municipios en 2020.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Puebla cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.